

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17068 DECRETO N.º 89/1996, de 22 de noviembre, de atribución de competencias en materia de etiquetado ecológico y auditorías ambientales.

El Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica, encomienda a las Comunidades Autónomas la designación de los organismos competentes para otorgar la etiqueta ecológica y para efectuar las demás funciones que les asigna el citado Reglamento. Con la designación como organismo competente en la Región, a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se cumple con este mandato pudiendo iniciarse los procedimientos administrativos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria, dejando para una posterior reglamentación el sistema de etiqueta verde regional complementario del Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de marzo.

Los objetivos que se persiguen con la implantación en la Región del sistema de etiquetado ecológico comunitario, no son otros que los reflejados en esta normativa, que persiguen facilitar la información y capacidad de selección de los consumidores e impulsar a los productores y distribuidores a considerar el componente ambiental como un factor de competitividad.

Por otro lado, se pretende con el presente Decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, designar también a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como organismo competente para realizar los cometidos contemplados en el Reglamento (CEE) 1.836/93 del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Atribución de competencias en etiquetado ecológico.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, será el organismo competente para otorgar la etiqueta ecológica comunitaria y para el ejercicio de las demás funciones a que se refiere el Reglamento (CEE) 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Atribución de competencias en ecoauditorías.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, será el organismo competente para la realización de los cometidos contemplados en el Reglamento (CEE) 1.836/93 del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

Artículo 3.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, informará anualmente al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, sobre la aplicación en la Región de las ecoetiquetas y ecoauditorías, y podrá crear, en el marco del citado Consejo, grupos de trabajo para consulta y asesoramiento en esta materia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de noviembre de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.